



**ACUERDO N° 0192-2022/MPAL-CM**

Lircay, 27 de Octubre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022/MPAL-CM, de la fecha 26 de octubre del 2022, modificado del 19 de octubre para el día 26 de octubre del 2022 mediante Acuerdo N° 0190-2022/MPAL-CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda; Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2021/MPAL – CM, de fecha 07 de septiembre de 2022, los miembros de concejo después de un debate por unanimidad acordaron aprobar el Acuerdo de Consejo N° 152-2022/MPAL-CM, que aprueba el pedido del Regidor, Ing. Edgar Huamani Quispe, que, en el marco de sus atribuciones, la Gerencia de Desarrollo Social elabore el Plan de Trabajo para la adquisición de un equipo de sonido con fines culturales para la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2021/MPAL – CM, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Regidor, Sr. Mamerto Huincho Cevallos, solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0152-2022/MPAL, de fecha 08 de septiembre del 2022, el mismo que aprueba el pedido del Regidor, Ing. Edgar Huamani Quispe, que, en el marco de sus atribuciones, la Gerencia de Desarrollo Social elabore el Plan de Trabajo para la adquisición de un equipo de sonido con fines culturales para la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, debido a que a la fecha se cuenta con el acta firmada por el Comité Evaluador de Planes de Trabajo en el cual se concluyó por unanimidad de los miembros, que a partir de la fecha ya no se recibirá ningún plan de trabajo para su aprobación por que no se cuenta con disponibilidad presupuestal y por la premura del tiempo para cierre de gestión;

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:





**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el pedido del Regidor, Sr. Mamerto Huincho Zevallos, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0152-2022/MPAL, de fecha 08 de septiembre del 2022, que aprueba el pedido del Regidor, Ing. Edgar Huamani Quispe, para la adquisición de un equipo de sonido con fines culturales para la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay a ejecutarse por la Gerencia de Desarrollo Social.

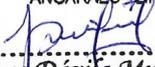
**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Angares.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN.**

ALC  
GM  
GDS  
UTI  
SG

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
-----  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE

